



SECRETARÍA: Pasa a la señora Jueza el presente asunto, para pronunciarse respecto de la sustitución de poder presentada el 11 de enero de 2022, (Documento 52), queda para proveer., **mayo 03 de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.652

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.
Demandante: **HEBERT MENDOZA.**
PETRONA TASCÓN.
Demandados: HOLMES PALACIOS PARRA.
TERESA CHARRY ROJAS.
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE
CREAN CON DERECHO.
Rad. No.: 761114003003-2020-00128-00

ASUNTOS:

1. Como primer asunto se encuentra escrito del Dr. CARLOS ALBERTO CRUZ RIVERA quien se desempeñaba como apoderado judicial de la parte demandante, solicita se acepte sustitución de poder, a la profesional del derecho Dra. MARIA LEONOR CRUZ RIVERA teniendo en cuenta las mismas facultades consagradas en el poder inicial.

2. De otra parte, efectuado el estudio en su integridad del expediente, se concluye que el mismo está listo para programar audiencia inicial y de inspección judicial.

Lo anterior cobra especial relevancia ya que las partes fueron notificadas y contestaron la demanda en los siguientes términos;

- El 13 de mayo de 2021, se notifica de manera personal la **Dra. SANDRA PATRICIA ARANGO VALENCIA**, quien fue designada **como curadora ad litem de HOLMES PALACIOS PARRA, TERESA CHARRY ROJAS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, otorgándole un término límite para contestar la demanda hasta el 17 de junio de 2021.

El día 17 de junio de 2021, dentro de término contesta la demanda sin oposición alguna.



- El 08 de junio de 2021 (Documento41), **contesta la demanda** y excepciones de merito presentada por el **Dr. GABRIEL EDUARDO ROJAS, en representación del acreedor hipotecario FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, en consecuencia, se lo tuvo por notificado por conducta concluyente mediante auto No.1084 del 15 de junio de 2021.

Por encontrarse el asunto en la oportunidad pertinente se dispondrá entonces al análisis y posterior decreto de las pruebas solicitadas y disponer de fijación de fecha para surtir audiencia inicial, como quiera que dentro del término de traslado de las excepciones propuestas por el acreedor hipotecario la parte demandante guardo silencio.

2. En vista de lo anterior, el despacho de manera oficiosa DESIGNA como **perito al señor DIEGO LEYES DIAZ** a quien se le encomienda la experticia. Informar al auxiliar de justicia que cuenta con el **termino de 5 días hábiles para que acepte** el encargo y con el termino de **15 días hábiles días**, una vez se remita el expediente digital para la presentación del trabajo pericial.

3. Acto Seguido, el Juzgado se percata que se avecina el término para fallar conforme al artículo 121 del C.G. del P., el cual dispone que el término será de un año. Tiempo, el cual por haberse librado en debida forma el auto que admitió la demanda conforme al artículo 90 del mismo reglado, se contaría desde el momento en el cual se notificó a la parte demandada.

En armonía con lo anterior y teniendo en cuenta que hay aun actuaciones pendientes como es el caso de la audiencia que está programada, este órgano judicial procederá a acogerse a lo reglamentado en el artículo 121 inciso quinto el cual expone lo siguiente; “Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso”.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** la sustitución de poder conferido por el **Dr. CARLOS ALBERTO CRUZ RIVERA**, quien actuaba en calidad de **apoderado judicial de los demandantes HEBERT MENDOZA y PETRONA TASCÓN**, a la profesional del derecho Dra. **MARIA LEONOR CRUZ RIVERA**.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería suficiente a la **Dra. MARIA LEONOR CRUZ RIVERA** identificada con cedula No.38.873.660 de Buga y con



Tarjeta Profesional No.94.675 del C.S de la J., en calidad de apoderada judicial de los demandantes HEBERT MENDOZA y PETRONA TASCÓN.

TERCERO: CITAR a las partes, apoderados y Curadores designados a la realización de audiencia INICIAL y de INSPECCION JUDICIAL, el día **JUNIO 14 DE 2022 HORA:9:30 A.M.** La cual tendrá lugar en el predio urbano descrito como **Casa No.132, de la Manzana 1 del Conjunto Residencial “Ciudadela Comfenalco Buga”** de la **Calle 25 C No.7 B-58** la diligencia se realizará con la intervención del perito **DIEGO LEYES DIAZ**, quien es el auxiliar designado dentro del asunto.

CUARTO: NOTIFICAR por secretaria la designación al perito DIEGO LEYES DIAZ, dentro del proceso para la realización del siguiente trabajo consistente en los siguiente:

- Indicar de forma detallada el área real del inmueble, como está compuesto, la ubicación del inmueble, la descripción del mismo, la descripción de las mejoras, la posible época de la construcción de esas mejoras que se le han hecho al predio.
- Acompañar el dictamen pericial de un plano, en donde se explique todas las anteriores situaciones.
- Definir los linderos de los predios objeto del presente litigio, determinándolos uno a uno y conformándolos en uno de mayor extensión.

Líbrese oficio y remítase por secretaria a la dirección electrónica conocida dileyes@hotmail.com.

QUINTO: PONER de presente a las partes que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales;

- a) Conciliación.
- b) Interrogatorio de las partes.
- c) Fijación del litigio.
- d) Control de legalidad.
- e) Practica de pruebas.
- f)

SEXTO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas así:

- **EXTREMO DEMANDANTE (SEÑORES HEBERT MENDOZA y PETRONA TASCÓN);**

Documentales;



-
- Copia de la Escritura Publica No.2812 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaria Segunda del Circulo de Buga.
 - Certificado especial No.2020-12745 del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.373-64709 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.
 - Certificado de tradición No.373-64709 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.
 - Certificado de tradición No.373-63857 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.
 - Certificado catastral No.4132-272486-28016-0, del bien inmueble con matrícula No.373-64709.
 - Facturas impuesto predial años 1999 hasta 2020.
 - Facturas servicios públicos de agua, energía, gas y televisión.
 - Copias de cedula de los demandantes HEBERT MENDOZA y PETRONA TASCÓN.

Adicionalmente se **REQUIERE** a la parte demandante para que **haga anexo de certificados catastrales y certificados de libertad y tradición** de fecha actualizada.

Testimoniales se requiere a la parte demandante para que diga **cuál es el objeto concreto de la prueba**, del testimonio de cada uno de los testigos enunciados, igualmente se **limita a cuatro testigos** se concede el **termino de 5 días** hábiles so pena de rechazo.

- MARIA EUGENIA GALLEGO ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía No.38.861.302.
- MARIA NORBY MENA BOHORQUEZ identificada con cedula de ciudadanía No.38.857.520.
- ANA DELIA MONTOYA ARANZAZU identificada con cedula de ciudadanía No.27.295.721.
- BEATRIZ ELENA RUIZ BARRETO identificada con cedula de ciudadanía No.23.621.609.
- NOHELIA RAMIREZ ARIAS identificada con cedula de ciudadanía No.38.863.029.
- LUIS ENRIQUE PIZARRO identificada con cedula de ciudadanía No.94.482.083.

- **EXTREMO ACREEDOR HIPOTECARIO (SEÑORES FONDO NACIONAL DEL AHORRO);**

Documentales;



- Estado de cuenta con relación al crédito otorgado al demandado, señor **HOLMES PALACIOS PARRA**.
- Escritura pública No. 2812 del 09 de diciembre de 1997 otorgada en la Notaría Segunda de Buga.
- Certificado de tradición del inmueble con matrícula No. 373-64709 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

Interrogatorios de Parte;

- HEBERT MENDOZA.
 - PETRONA TASCÓN.
- **EXTREMO DEMANDADO (SEÑORES HOLMES PALACIOS PARRA, TERESA CHARRY y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO**, Representadas por CURADOR AD LITEM DRA. SANDRA PATRICIA ARANGO VALENCIA);

No solicita pruebas y se atiende a las aportadas por la parte demandante.

- **PRUEBAS DE OFICIO:**

1. Interrogatorio de parte;

- HEBERT MENDOZA y PETRONA TASCÓN – Demandante.
- Representante legal de FONDO NACIONAL DEL AHORRO, NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA o quien haga sus veces – Acreedor Hipotecario.

SÉPTIMO: PRORROGAR por el término de seis (6) meses el trámite del presente proceso conforme al artículo 121 inciso quinto del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 060.

El anterior auto se notifica hoy
4 de mayo de 2022 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

**Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a96158b24cfa98550dad9e34ce1b2ea9a60059c6b6bd72e467f099e4408d5e**
Documento generado en 04/05/2022 09:25:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**